



*Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción
de la Provincia de Buenos Aires
Subsecretaria de Asuntos Agrarios
Dirección Provincial de Pesca, Recursos Marítimos,
Lacustres y Fluviales*

LA PLATA, 25 de julio de 2008

VISTO los expedientes N° 2590-4508/2006 y 22300-1664/2008, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario continuar con el ordenamiento pesquero y el manejo adaptativo del recurso corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) en el área fluvial del Río de la Plata y su frente marítimo en aguas bajo administración de la Provincia de Buenos Aires, tendiendo a la sustentabilidad del mismo;

Que obran antecedentes sobre medidas de administración emanadas de esta Autoridad de Aplicación en el área de referencia;

Que esta Repartición viene desarrollando el proyecto de muestreos de desembarque de la especie corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y acompañantes de manera ininterrumpida en los puertos de zona norte de la Provincia de Buenos Aires;

Que dichos estudios han permitido a esta Autoridad dictar la Disposición 6/2008 de la Dirección Provincial de Pesca, Recursos Marítimos, Lacustres y Fluviales, a través de la cual se originó la apertura parcial de la pesquería de Corvina rubia, en aguas bajo la administración de la Provincia de Buenos Aires.

Que esta Autoridad de Aplicación convocó a los administrados vinculados a la problemática con el objeto de organizar una campaña de prospección del recurso Corvina rubia;

Que en este marco y conforme con la Resolución N° 18/2008 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, se autorizó a un número limitado de embarcaciones, comerciales y artesanales con antecedentes en la pesquería de la especie Corvina rubia, a realizar la pesca de prospección, con el objeto de evaluar la evolución del recurso en aguas fluviales del Tratado del Río de la Plata, desde Punta Rasa hasta Punta Gorda, por Disposiciones N° 7/2008 y N° 8/2008, de la de la Dirección Provincial de Pesca, Recursos Marítimos, Lacustres y Fluviales;

Que en función de la información procesada y elaborada por el área técnica de la Dirección de Desarrollo Pesquero, con fundamento en los estudios efectuados, en el marco de la prospección y del proyecto "Muestreo de desembarque de corvina rubia y especies acompañantes", se ha detectado un notable incremento en la

talla de desembarque, capturada en zona fluvial, manifestando la presencia de ejemplares adultos;

Que a partir de los resultados de los estudios técnicos efectuados, en el marco de dicho proyecto, con apoyo del Sistema de Monitoreo Satelital, se concluye que ha disminuido la proporción de juveniles en toda el área relevada y en las capturas a niveles que permiten una explotación sustentable de los recursos pesqueros;

Que asimismo esta Repartición ha tomado en consideración además de los aspectos biológicos, aquellos de carácter socio-económico de las comunidades costeras, en el marco de la política de desarrollo regional que viene desarrollando la Subsecretaría de Asuntos Agrarios;

Que conforme lo expuesto, resulta adecuado proceder al levantamiento de las medidas de restricción establecidas en la Disposición N° 6/2008 de esta Dirección Provincial;

Que obran antecedentes a este respecto, como es el caso de la Disposición N° 351/2005 de la ex - Dirección Provincial de Actividades Pesqueras y la Resolución Conjunta N° 4/2006 de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM) - Comisión Administradora del Río de La Plata (CARP) y las Disposiciones de la ex - Dirección Provincial de Actividades Pesqueras N° 40/2007, N° 77/2007 y N° 111/2007;

Que por todo lo expuesto resulta procedente efectuar la apertura total de la pesquería de Corvina rubia, atendiendo al criterio adaptativo, precautorio y temporal con el que esta Dirección Provincial establece las medidas de manejo;

Que esta Dirección Provincial resulta competente para el dictado de la presente Disposición, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/1995;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA, RECURSOS MARITIMOS,
LACUSTRES Y FLUVIALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la apertura de la pesquería de la especie Corvina rubia, en aguas de administración Provincial desde Punta Rasa (límite exterior del Río de la Plata) hasta Punta Gorda (límite interior del Río de la Plata).



*Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción
de la Provincia de Buenos Aires
Subsecretaria de Asuntos Agrarios
Dirección Provincial de Pesca, Recursos Marítimos,
Lacustres y Fluviales*

ARTÍCULO 2°. Establecer el carácter adaptativo, precautorio y transitorio de la medida, en el marco del manejo de los recursos pesqueros y el reordenamiento de la actividad.

ARTÍCULO 3°. Las medidas expresadas en los artículos precedentes podrán ser modificadas conforme a la situación de los recursos pesqueros, los que continúan siendo monitoreados y evaluados por la Dirección de Desarrollo Pesquero.

ARTÍCULO 4°. El presente acto administrativo entrara en vigencia a partir de las 00 horas del día de su registración y se extenderá hasta que esta Autoridad de Aplicación lo determine.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar a la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo y Comisión Administradora del Río de la Plata, a la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura de la Nación y a la Prefectura Naval Argentina, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 10

PABLO LOUBET JAMBERT
Director Provincial de Pesca
Rec. Marítimos, Lac. y Fluviales
Subsecretaria de Asuntos Agrarios
Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción
Provincia de Buenos Aires